

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción LX, 79 último párrafo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7,9 fracción III Y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha sido procedente analizar de manera individual la situación jurídica de la Licenciada ELSA CORDERO MARTÍNEZ, en su carácter de Magistrada del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación en los diversos 79 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y con base en las razones expuestas en el numeral **XI** del Apartado de **CONSIDERANDOS** que motivan este Acuerdo, se **DECLARA** la **CONCLUSIÓN** del nombramiento de Magistrada propietaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otorgado a favor de la Licenciada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, mediante el Acuerdo Legislativo de fecha tres de diciembre de dos mil catorce publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCIII, Número 49, Primera Sección, Segunda Época, publicado el tres de diciembre de dos mil catorce.

TERCERO. Con base en los razonamientos ampliamente expuestos en el considerando **XI**, atendiendo la condición particular de la funcionaria judicial en retiro, resolviendo de forma individual; la Licenciada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, tendrá derecho a un **haber**

de retiro por el término improrrogable de seis años, tomando como parámetro el salario y demás prestaciones que perciba al momento en que deje de ejercer el cargo, haber de retiro que de manera enunciativa no limitativa, podrá comprender su salario integrado, bonos conforme a la periodicidad en que se le han venido otorgando, aguinaldo, servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que al respecto tiene derecho con motivo del cargo que ha venido ejerciendo, así como las demás prestaciones que de manera regular percibía hasta antes de declararse la conclusión del cargo; así, dentro del **primer año** posterior a la conclusión del cargo, le será pagado el equivalente al noventa por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía como Magistrada en funciones; el **segundo año** le será pagado el ochenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el **tercer año** le será pagado el setenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el **cuarto año** se será pagado el sesenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; el **quinto año** le será pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; y finalmente el **sexto año** le será pagado el cincuenta por ciento de la remuneración y prestaciones que percibía; para ello el Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá realizar las acciones pertinentes a efecto de garantizar dicho haber de retiro.

CUARTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción XXVII, 83 párrafos segundo, tercero y cuarto y 84 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 11 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se deberán realizar el procedimiento y las acciones que resulten conducentes, por lo cual, comuníquense el presente Acuerdo al Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para tal efecto se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaria



Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, gire oficio con los insertos necesarios.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones II, XIII, y 105 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, que por conducto de la Actuaría Parlamentaria Adscrita, notifique personalmente el presente Acuerdo, mediante oficio, asentando la razón de la notificación a la Licenciada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**; lo que deberá hacer en el domicilio oficial de la Segunda Ponencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que se encuentra Adscrita.

SEXTO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para tal efecto se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, gire oficio con los insertos necesarios.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Acuerdo, surtirá efectos de manera inmediata, a partir de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

OCTAVO. Por tratarse de un procedimiento de interés público que constituye una garantía para la sociedad, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



C. MAYRA VAZQUEZ VAZQUEZ
DIP. PRESIDENTA

C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON
DIP. SECRETARIA

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO